



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Radicación	41001-31-10-001-2023-00327-00
Demandante	FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL RIVERA
Demandado	LINA LISETH PEÑA GARCÍA en representación de MVEP
Actuación	CORRE TRASLADO PRUEBA ADN/ A.S

Neiva, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora allegó el resultado de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL RIVERA, LINA LISETH PEÑA GARCÍA y la menor MVEP, el Despacho **DISPONE**: dar traslado a las partes, de la prueba de marcadores genéticos de ADN realizada por el laboratorio de genética y pruebas especializadas GENES, por el término de tres (3) días, quienes podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costas del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, de conformidad a lo previsto en el artículo 386 numeral 2 del Código General del Proceso.

Conforme lo dispone el artículo 6 de la ley 1060 de 2006, se **REQUIERE** a la parte demandada para que en el término de tres (03) días, informe quien es el padre biológico del menor MVEP, para efectos de la posible vinculación al proceso.

Una vez vencido el término concedido, se ordena que por Secretaría se ingrese el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada conforme el artículo 278 del C.G.P

**Notifíquese y cúmplase.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small loop.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Juez